



48

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos
Naturales del Estado
Recurrente: Rafael Flores Gómez
Expediente: 05/SMRN-01/2007

Visto el acuerdo tomado en Sesión de Pleno CAIP/07/07, celebrada en esta misma fecha: -----

Se tiene a este órgano colegiado resolviendo, por unanimidad de votos de los Comisionados, con respecto al planteamiento formulado por esta Coordinación General de Acuerdos para desechar por improcedente el presente recurso, en el sentido de confirmar el proyecto presentado a su consideración y en consecuencia por no cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el artículo 44 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se desecha el recurso registrado con el número 05/SMRN-01/2007. -----

Se le hace saber al recurrente que puede ejercer su derecho de acceso a la información pública, tantas veces como convenga a sus intereses, siguiendo el procedimiento que marca la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su Capítulo Séptimo. ---- Archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

Así lo proveyó y firma el Coordinador General de Acuerdos de la CAIP, Luis Francisco Fierro Sosa, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a ocho de marzo de dos mil siete. Notifíquese en términos de ley, y dése aviso al recurrente mediante correo electrónico con la única finalidad de publicar la presente resolución. -----

L.P.
Acceso a la
Información Pública del Estado de Puebla